

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00488-00
INCIDENTANTE:	ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA
APODERADO:	SNEYDER EDUARDO BRITO GARCÍA
INCIDENTADO:	BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO - DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO POR SEGUNDA VEZ

El despacho mediante proveído de 4 de noviembre de 2021, dispuso requerir al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, ante el presunto incumplimiento de la orden dada en fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, allegó respuesta vía correo electrónico, el 4 de noviembre de 2021; envió informe de cumplimiento al fallo de tutela y solicitó cierre del trámite incidental.

Así las cosas, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario por la secretaría del juzgado, poner en conocimiento por segunda vez, al señor Andrés Felipe Rincón Zamora, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta dada por la entidad, contenida en un (1) archivo PDF N°. 2021325002299301MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-1.5, para que indique, si la dirección física brindada inicialmente a la incidentada, se suministró en forma incorrecta, como esta lo afirmó; y realice las manifestaciones que considere pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento por **SEGUNDA VEZ** al señor Andrés Felipe Rincón Zamora, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta dada por la entidad, contenida en un (1) archivo PDF N°. 2021325002299301MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-1.5, para que indique, si la dirección física brindada inicialmente a la incidentada, se suministró en forma incorrecta, como esta lo afirmó; y realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntarán al correo, las documentales que fueron allegadas.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido el término arriba otorgado, por la secretaría del juzgado, ingresar de inmediato el expediente, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO

055

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**C063412870559C1DB5B72506A5FAFF01D9946396896F8D4A67C602DE340218D
E**

DOCUMENTO GENERADO EN 12/11/2021 03:43:23 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**